

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por los Generales de brigada honorarios y asimilado honorario, que figuran en la relación adjunta, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles la Gran cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

#### RELACION QUE SE CITA

#### Generales de brigada honorarios

D. Tomás Rodríguez Mata, con residencia en Vitoria.

D. Juan Ramírez Casinello, con residencia en Almería.

D. Francisco Sanjuán Casasola, con residencia en Madrid.

D. Joaquín Rey Pardo, con residencia en Madrid.

D. Emilio Macho García, con residencia en Madrid.

#### Interventor general honorario

D. José Otero Pereiro, con residencia en Santiago.

Madrid, 26 de mayo de 1932.—Aprobado por S. E., Manuel Azaña y Díaz.

Vengo en disponer que el Teniente general, en situación de primera reserva, D. Julio Ardanaz Crespo, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintidós del corriente mes la edad

que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En consideración a lo solicitado por los coroneles de Infantería, en situación de retirado, D. Luciano Marauri Ordaz, D. Manuel Lillo Roca y D. Vicente Osle Carbonell, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que concede la citada ley.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En consideración a lo solicitado por el coronel de Caballería, en situación de retirado, D. Emilio Pou Magraner, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que concede la citada ley.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En consideración a lo solicitado por el coronel de Artillería, en situación

de retirado, D. Francisco Sendrás Piqué, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que concede la citada ley.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En consideración a lo solicitado por el Interventor de distrito, en situación de retirado, D. Luis Martorell Suau, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederle el empleo de Interventor general honorario, con los beneficios que concede la citada ley.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

En consideración a lo solicitado por los coroneles de Carabineros, en situación de retirado, D. Ignacio Barricat Glaría y D. Antonio Morán Bernal, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último,

Vengo en concederles el empleo de General Inspector honorario de Carabineros, con los beneficios que concede la citada ley.

Dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DIAZ**

## ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta remitida por V. E. con fecha 10 del corriente, he tenido a bien conocer los empleos que se indican al personal de jefes y oficiales del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES que figuran en la siguiente relación, que empieza con el comandante D. Jaime Ferrer Cerdá y termina con el alférez D. Antonio Soltero Domínguez, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 609), los cuales disfrutarán la antigüedad que se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel

D. Jaime Ferrer Cerdá, con la antigüedad de 5 de mayo de 1932.

A capitán

D. Francisco Villegas Castellanos, con la antigüedad de 2 de mayo de 1932.

A teniente

D. Damián García Martín, con la antigüedad de 6 de mayo de 1932.

D. Jesús Ansedes Castro, con la misma.

D. Antonio Soltero Domínguez, con la de 21 de mayo de 1932.

Madrid, 26 de mayo de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, ha resuelto que la orden circular de 31 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 5 de 1932), por la que se concedía el empleo de alférez de complemento de INFANTERÍA a varios suboficiales de dicha Arma, se entienda rectificada, por lo que respecta a D. Hermenegildo Agellet de Dalmases, en el sentido de que dicho alférez se llama como queda expresado, en lugar de D. Hermenegildo Argilés Dalmases como en la misma figuraba, y que su Cuerpo le hizo cons-

tar indebidamente en la propuesta remitida con ese objeto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación y rectificación a las órdenes de 25 de abril último (D. O. números 100 y 101), este Ministerio, ha resuelto que las clases de segunda categoría de CABALLERÍA que figuran en la relación que se publica a continuación, que empieza con D. Manuel Mir Felius y termina con D. Francisco Gerardo Bautista, sean promovidos a la categoría que se indica del Cuerpo de Suboficiales, como acogidos a la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. número 275), en cuyos empleos disfrutarán la antigüedad de la primera fecha citada, observándose para el destino de los mismos las normas de la orden circular de 2 del actual (D. O. núm. 103).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A subteniente

Suboficial, D. Manuel Mir Felius, del regimiento de Cazadores núm. 1.

A subayudante

Suboficial, D. Martiniano Bakkizán Gómez, del regimiento de Cazadores núm. 4 (Aviación).

Suboficial, D. Secundino Jorde Estavillo, de "Al servicio del Protectorado".

A brigada

Sargento, D. Eustaquio Pedraza Ortiz, de la Escuela Superior de Guerra.

Sargento, D. Saturnino Rodríguez Martín, del Depósito Central de Remonta y Compra.

Sargento, D. Cesáreo Sánchez Redondo, del regimiento de Cazadores número 5.

Sargento, D. Manuel Guzmán Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Sargento, D. Francisco Tudela Hernández, del regimiento de Cazadores núm. 1.

A sargento primero

Sargento, D. Alejandro Martínez Espinosa, del regimiento de Cazadores número 9.

Sargento, D. Fernando González Redondo, del regimiento Cazadores número 5.

Sargento, D. Angel Solero Vaz, del regimiento Cazadores núm. 8.

Sargento, D. José Maniviesa Bárceña, del mismo.

Sargento, D. Francisco Labrador Andrade, del Tercio.

Sargento, D. Francisco Gerardo Bautista, del regimiento de Cazadores número 8.

Madrid, 25 de mayo de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los cabos de INGENIEROS Luis Barroso Coque, de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la primera división, y Eulalio Díaz Hernández, del regimiento de Zapadores Minadores, en súplica de que se den al ascenso las vacantes definitivas producidas en el empleo de sargento con anterioridad a la orden circular de 23 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 46), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado para los de la especialidad de Transmisiones, teniendo en cuenta que existía y existe falta de esta clase de personal, y amortizar, sin excepción alguna, todas las producidas en iguales condiciones en las demás especialidades, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 16 de junio de 1931 (D. O. número 132).

En su virtud, se promueven al empleo de sargento de Ingenieros, con antigüedad de primero de junio próximo, a los cabos de la especialidad de Transmisiones que figuran en la siguiente relación, los cuales son los más antiguos de su escala y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Miguel Jaume Cardell, del Grupo mixto núm. 1.

Gabriel Barceló Fanals, del mismo.

José Sarro Sánchez, del regimiento de Transmisiones.

Cesáreo Rodríguez Hernández, del mismo.

Nadal Antón Palmer, del Grupo mixto núm. 2.

José López López, del Centro de Transmisiones.

Joaquín López Segura, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Esteban Palenzuela Palenzuela, de la misma.

Juan López Alvarez, del Centro de Transmisiones.

Mariano de la Cruz Carrasco, de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Juan García Almagro, del Centro de Transmisiones.

Manuel Cañamares Lluvias, del mismo.

José Barrachina Martín, del mismo.

Antonio Domínguez Rodríguez, del batallón de Melilla.

Carlos López Serapio, del Centro de Transmisiones.

Lorenzo Aranda Molero, del mismo.

Madrid, 27 de mayo de 1932.—Azaña.

CUERPO DE SUBOFICIALES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de la ley de 4 de diciembre último (D. O. núm. 275), este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para regular en lo

sucesivo el ingreso y ascenso en el Cuerpo de Suboficiales que por la misma ha sido creado:

1.ª El ingreso en dicho Cuerpo tendrá lugar por la categoría de sargento primero, y para ello se requiere contar con cuatro años como mínimo de sargento, haber ascendido a este empleo en fecha posterior a la de la promulgación de la indicada ley o estar acogido a ella y haber sido declarado apto. Para la declaración de aptitud será preciso, además de cumplir las condiciones que quedan enumeradas, haber demostrado suficiencia bastante en un examen previo y haber seguido y aprobado, con posterioridad a él, en las condiciones que fijará el oportuno reglamento, un curso de seis meses de duración en el cuarto año de empleo, comediéndose a los que resulten desaprobados y a los que manifiesten no están en condiciones de ser examinados por causa de enfermedad justificada, durante treinta días seguidos o cuarenta alternados, nuevo examen al final de un segundo curso, y si en él tampoco merecieran la aprobación, no podrán ya adquirir la aptitud ni ingresar en el Cuerpo.

Con los que resulten aprobados y reúnan las demás condiciones que quedan especificadas, se formará un escalafón, en el que figurarán por orden de censura los que adquiriesen la aptitud en el mismo curso, colocándose a continuación, clasificados de igual modo, los que la vayan adquiriendo en los sucesivos. A igualdad de censura, el orden de prelación con que han de figurar en el escalafón los correspondientes a un mismo curso, se determinará por la mayor antigüedad en el empleo de sargento, habiendo coincidencia por la mayor en el de cabo, y, si aun así, la hubiere, por la de tiempo de servicio, y, en último término por la mayor edad.

2.ª El ascenso de sargento primero a brigada y de brigada a subayudante será por riguroso orden de antigüedad sin defecto con ocasión de vacante y previa declaración de aptitud, que se hará al entrar en el primer vigésimo de la escala.

3.ª Para ascender de subayudante a subteniente, o solicitar éstos el examen previo que determina el artículo sexto de la ley para pasar a la Academia especial, se requerirá haber asistido a un curso de preparación para el ascenso de seis meses de duración, distribuido entre las diversas escuelas y centros de perfeccionamiento correspondientes a las características de su Arma o Cuerpo, mereciendo la concepción de aprobado, y para realizar el cual serán llamados anualmente en el número que, según el movimiento regular de las escalas, se calcule han de ascender en el año siguiente. A los que resulten desaprobados o manifiesten no estar en condiciones de sufrir examen por las mismas causas a que se hace referencia en el artículo primero, se les autorizará para repetir el curso, y si en este segundo no mereciesen tam-

poco la aprobación, no podrán ser declarados aptos ni ascender cuando por antigüedad y con ocasión de vacante les correspondía.

4.ª Para pasar de una a otra categoría en el Cuerpo de Suboficiales será condición precisa, además de las que quedan enumeradas en los artículos precedentes, contar con dos años de empleo en destinos propios del Arma o Cuerpo y para el cómputo de los cuales será de abono el tiempo que hayan permanecido en la situación de disponible no gubernativo.

5.ª A los sargentos y suboficiales que fuesen procesados en causa criminal o sometidos a expediente judicial, se les declarará suspensos de clasificación de aptitud o del ascenso, si ya estuviesen declarados aptos, hasta que se sobresee la causa, termine por sentencia o se falle el expediente. Si la sentencia o fallo del expediente no les impide el ascenso, se les concederá con la antigüedad que les hubiera correspondido de no haberse decretado la suspensión cuando se produzca la primera vacante, pero sin que esta antigüedad les conceda derechos administrativos anteriores a los de la primera revista que pasen en el nuevo empleo.

6.ª Los suboficiales que por su mala conducta, falta de salud o celo para el servicio, no deban ascender, serán postergados en la misma forma que los oficiales, pudiendo, como ellos, ser separados del servicio previa la formación de expediente, para cuyo fin serán conceptuados anualmente en Junta de jefes, con arreglo a las mismas normas que rigen para los oficiales, con las notas de buena o poca en salud; buena, mediana o mala, en conducta, y mucha, buena o poca, en puntualidad en el servicio.

7.ª La declaración de aptitud para el ingreso y ascenso en el Cuerpo de Suboficiales, se hará por la Sección de Personal de este Ministerio, a propuesta de los jefes de los Cuerpos, Centros o unidades en que sirvan al entrar en el primer vigésimo de su escala, haciendo constar dichos jefes, al formular las correspondientes a los sargentos que hayan de ingresar en el Cuerpo, las fechas de nacimiento, de ingreso en el servicio, de antigüedad en los empleos de cabo y de sargento y censura obtenida en el curso a que se hace referencia en el artículo primero, y en las de los demás, únicamente la antigüedad en el empleo y última concepción anual obtenida.

8.ª Los presidentes de los Tribunales, una vez celebrados los exámenes a que se refieren los artículos primero y tercero, formalizarán las actas correspondientes en duplicado ejemplar, y por conducto reglamentario las cursarán para su aprobación a este Ministerio, en el que se archivará un ejemplar, devolviendo el otro una vez autorizado, para que lo sea, a su vez, en la oficina de la autoridad que les dió curso, con su visto bueno.

9.ª Todas las dudas y reclamaciones que se susciten sobre declaración de aptitud, serán resueltas por este Centro.

10. Transitorio.—Las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Suboficiales en lo que resta del año actual y las que ocurran en cada uno de los semestres del de 1933, serán cubiertas, respectivamente, en fin de diciembre próximo, fin de junio y fin de diciembre de 1933, con los que antes de las indicadas fechas hayan aprobado los cursos a que hacen referencia los artículos primero y tercero y cumplan las demás condiciones que para la declaración de aptitud se exigen por esta disposición, salvo la del artículo cuarto, que queda en suspenso hasta final del primer semestre del año 1934, a partir de cuya fecha quedará anulado este artículo transitorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1934.

AZAÑA

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en escrito de 10 del actual, promovida por el comandante de INFANTERÍA don Baldomero Rojo Arana, disponible en esa división orgánica, en solicitud de que se le adjudique la vacante del Centro de Movilización núm. 13, en lugar del de igual empleo D. Narciso Villalón Dombriz, que lo fué por orden de 27 del mes próximo pasado (D. O. núm. 102); teniendo en cuenta que al recurrente no le comprende el artículo 13 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), ya que la supresión del destino que desempeñaba lo fué como consecuencia de la reorganización del Ejército llevada a cabo en el año anterior, y para éstos les fué reconocido derecho de preferencia tan sólo para las vacantes que se produjeran hasta el mes de septiembre último, según la orden de 12 de agosto del mismo año (D. O. núm. 179), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1934.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en escrito de 9 del actual, promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Francisco Tuerro Guerrero, disponible en esta división orgánica, en súplica de que se

le adjudique el destino del Centro Movilización núm. 1, por creerse con mejor derecho que el de igual empleo don Nicanor Martínez Gómez, que lo fué por orden de 27 del mes pasado (D. O. núm. 102); teniendo en cuenta que el recurrente no se halla comprendido en el artículo 13 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), ya que la supresión del destino que desempeñaba, lo fué como consecuencia de la reorganización del Ejército llevada a cabo en el año anterior, y para estos tan solo se les reconoció derecho preferente para las vacantes que se produjeran hasta el mes de septiembre de 1931, según orden de 12 de agosto del mismo año (D. O. núm. 179), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en escrito de 9 del actual, promovida por el capitán de INFANTERIA D. Ildefonso Ruiz-Tapiador y Guadalupe, disponible en esa división orgánica, en súplica de que se le adjudique una de las vacantes solicitadas mediante papeleta en el mes próximo pasado, con el derecho de preferencia que señala el artículo 13 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61); teniendo en cuenta que la supresión del destino que desempeñaba el recurrente, lo fué como consecuencia de la reorganización del Ejército llevada a cabo en el año anterior y para estos tan solo se les reconoció derecho de preferencia para las vacantes que se produjeran hasta el mes de septiembre de 1931, según orden de 12 de agosto del mismo año (D. O. núm. 179), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA, D. Antonio Gómez de Salazar y Martínez-Illescas, con destino en la caja recluta núm. 18, en súplica de que se le adjudique una de las vacantes que solicitaba mediante papeleta cursada en el próximo pasado mes, con el derecho de preferencia que señala el artículo 13 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61); teniendo en cuenta que la petición de nuevo destino formulada por el interesado, no pudo surtir efectos, por su condición de voluntario en que actualmente se halla sirviendo y no llevar en el mismo los veinti-

cuatro meses efectivos que determina el artículo cuarto del decreto de 4 de mayo de 1931 (D. O. núm. 98), este Ministerio ha resuelto desestimar dicha petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Como resultado de las instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con su escrito de 19 de abril próximo pasado, promovida por el capitán de CABALLERÍA, en situación de disponible en esta división, D. Gregorio Ferrer Dans, en solicitud de que se le conceda derecho preferente para ocupar destino, acogiéndose al decreto de 11 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 61), por no haber podido ocupar vacante en los tres meses que le concedió este beneficio la circular de 12 de agosto último; teniendo en cuenta que esta preferencia fué caducada en la propuesta del mes de octubre de las vacantes ocurridas en septiembre, y que no está comprendido entre las que deja subsistentes el decreto de 11 de marzo del presente año, en su artículo 13, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que en 30 de abril próximo pasado, cursó a este Ministerio, el Centro de Movilización y Reserva núm. 13, promovida por el capitán de CABALLERÍA, disponible en esa división y en comisión en dicho Centro, D. Ramón Meer Pardo, en la que solicita ocupar la vacante que en la propuesta de destinos del citado mes (D. O. núm. 100), fué adjudicada al de su mismo empleo y Arma D. Joaquín López Aguirre, por creerse con derecho preferente como comprendido en el artículo 13 del decreto de 11 de marzo último (D. O. número 161); teniendo en cuenta que la preferencia que cita en su papeleta de petición de destino, fué caducada en la propuesta del mes de octubre, de las vacantes ocurridas en septiembre, y que no está comprendido entre las que deja subsistentes el decreto de 11 de marzo del presente año, en su artículo 13, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 7 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Pablo Costa Costa, del regimiento núm. 18, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito fecha 13 del mes actual, promovida por el escribiente de primera, del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Francisco Albeza Pérez, con destino en el Territorio del Rif, en solicitud de que sea rectificada la propuesta de destinos de los de su empleo y Cuerpo publicada por orden de 26 de abril próximo pasado (D. O. núm. 97), en el sentido de que le sea adjudicada una de las vacantes del territorio de Melilla, por creerse con derecho preferente al haber cesado en las Intervenciones del mismo territorio por reorganización de las mismas; teniendo en cuenta que el derecho preferente reservado al solicitante al cesar en su anterior destino lo fué para cubrir vacantes de su empleo de las que deban proveerse por antigüedad, y que las vacantes cubiertas en la propuesta citada lo fueron con arreglo a los preceptos del artículo octavo, apartado a) del decreto de 20 de octubre de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 235), a propuesta de V. E., este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 23 del actual, este Ministerio ha resuelto que el brigada del Arma de CABALLERÍA, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia y en comisión en este Ministerio, D. Vicente Lobo de Valencia, pase destinado en concepto de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los maestros y cabo de trompetas del Arma de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Maestros de trompetas

## Ascendidos.

D. Crescencio de San Pedro, del regimiento de Cazadores núm. 1, al mismo, supernumerario. (V.)

D. José Ariza Ocaña, de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al regimiento de Cazadores núm. 6. (F.)

D. Jesús de la Iglesia, del regimiento de Cazadores núm. 4, al mismo. (F.)

## Cabo de trompetas

D. Mariano Cámara Izquierdo, de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, al regimiento de Cazadores número 4. (V.)

Madrid, 27 de mayo de 1932.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal que figura en la siguiente relación de los Cuerpos de Africa, pasen destinados a los de procedencia de la Península por haber cumplido el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Al regimiento de Infantería núm. 1

Cabo, Jesús Zarco Fernández, del batallón de Cazadores de Africa núm. 3.

## Al regimiento de Infantería núm. 2

Cabo, Juan Caballero Moreno, del batallón de Cazadores de Africa número 3.

## Al regimiento de Infantería núm. 12

Cabo, José Asenjo García, del batallón de Cazadores de Africa núm. 8.

## Al regimiento de Infantería núm. 31

Cabo, Antonio Ruiz Palomino, del disuelto regimiento de Infantería número 42.

## Al regimiento de Infantería núm. 32

Corneta, Pablo Delgado Gallego, del disuelto regimiento núm. 42.

## Al regimiento de Infantería núm. 33

Cabo, Diego Alcalá Escobedo, del batallón de Cazadores de Africa núm. 3. Corneta, Manuel Ayllón Manchado, del batallón de Cazadores de Africa núm. 3.

## Al regimiento de Infantería núm. 35

Cabo, Maximiliano Iglesia de Iglesia, del disuelto regimiento de Infantería núm. 41.

Madrid, 23 de mayo de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio a resuelto que el corneta del batallón de Cazadores de Africa núm. 2, Domingo Martínez Gómez, pase destinado al regimiento de Infantería núm. 38, del que procedía, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

## INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la primera división orgánica, en acreditación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. José López López, de acuerdo con lo informado por la Asesoría y Junta Facultativa de Sanidad Militar, este Ministerio ha resuelto conceder al expresado capellán, el ingreso en el referido Cuerpo, por haberse comprobado que la inutilidad que padece es consecutiva a heridas sufridas en acción de guerra por el fuego enemigo, incluidas en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y hallarse por tanto comprendido en los artículos primero y segundo del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

## LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Servicio de AVIACION, José Antonio Morcillo Morcillo, con residencia en El Bonillo (Albacete), calle de las Cruces núm. 32, en solicitud de que le sea concedido el reingreso en el Servicio de Aviación; teniendo en cuenta que el mencionado soldado solicitó voluntariamente la rescisión del compromiso a los dos años del servicio en filas, y lo dispuesto en el artículo 390, del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, aprobado por decreto de 27 de febrero de 1925 (C. L. núm. 8), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el coronel de la GUARDIA CIVIL, con destino en el 11.º Tercio, D. José Fernández Alvarez Mijares, se le conceden cuatro meses de licencia por asuntos propios para París y Biarritz (Francia), Berlín (Alemania), Londres (Inglaterra), Logroño y Deva (Guipúzcoa), con sujeción a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

## OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar alférez de complemento de AVIACION MILITAR, con la antigüedad de 2 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 271), en que ascendió a alférez de complemento de Ingenieros, a D. Buenaventura Pérez Porro, piloto militar de aeroplano, que reunía en dicha fecha las condiciones que se determinan en la orden circular de 18 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 262), causando baja en el Cuerpo de procedencia en la fecha antes mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento en 16 del actual, promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS don Arturo Herrero Guisasaola, afecto al Parque Central de Automóviles, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias, este Ministerio a resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, y disponer se incorpore a dicho Parque a verificar los seis meses de prácticas que, como mínimum, preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, a partir de la fecha de su incorporación, y en las condiciones que en dicho artículo se previenen necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el archivero tercero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Ricardo Cánovas Chalud, retirado en esta plaza, calle de Murillo núm. 8, en solicitud de que le sean concedidos, en su actual situación, los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94), por creerse en igualdad de circunstancias que los de su propio empleo y Cuerpo a quienes les fueron concedidos por órdenes de 29 de agosto, 24 de septiembre y 5 de noviembre del año citado (D. O. números 193, 219 y 252); teniendo en cuenta que por orden telegráfica de 18 de junio de 1931 se concedió el derecho a solicitar los indicados beneficios a todos los comprendidos en el artículo cuarto; que el solicitante no hizo uso de ese derecho en el plazo establecido; que pasó a su actual situación al cumplir la edad reglamentaria en 7 de febrero último, y por tanto, no se encuentra en ninguna de las circunstancias que concurren en los comprendidos en las órdenes de 24 de septiembre y 5 de noviembre ya citadas, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez del TERCIO, don Fernando Lista Martínez, hoy retirado en esta Capital, Carrera de San Isidro núm. 11, principal, en súplica de que se le conceda la vuelta a activo; teniendo en cuenta que su situación actual es definitiva y adquirida a voluntad propia, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

## Sección de Material

## SERVICIOS DE AEROSTACION Y AVIACION

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de ampliación de los servicios de meteorología en el Aeródromo de Cuatro Vientos", formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación; este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende, se ejecuten por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local; siendo cargo el importe de su presupuesto que asciende a 50.801,11 pesetas; de las cuales 49.701,11 pesetas corresponden al presupuesto de contrata y las 1.100 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56), a los fondos de los "Servicios de Aerostación y Aviación". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual, con cargo al capítulo 41, artículo único, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia exenta de Ingenieros 50.801,11 pesetas, con destino a la obra cuyo proyecto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

## SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 25 de enero último y de la

relación de obras, cuya ejecución es necesaria, que al mismo acompañaba, este Ministerio ha resuelto aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta del vigente Presupuesto "Material, servicios y obras de Ingenieros", por la cual se asigna a la Comandancia de obras y Fortificación de esa división orgánica, 71.724,95 pesetas, con destino al "Proyecto de picadero cubierto para el cuartel de Artillería del General Alava, en Vitoria", aprobado por orden de 17 de enero de 1931; haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para la construcción de doce garitas de centinelas para los Cuerpos y Dependencias de la división", formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como incluidas en el caso 1.º del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo el importe de las mismas, que asciende a 4.930 pesetas, a los fondos dotación para "Obras de acuartelamiento". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 45, artículo segundo, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia de Obras 4.930 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento, y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
Comandante, D. Tomás de la Torre Perales.	20	noviem.	1930	El albacea D. José de la Parra.	2.000	Secretaría.
Teniente, D. Eloy Silvano.....	7	junio...	1931	Su viuda, doña Carmen Ruiz.	2.000	Regimiento Infantería 5 y 13.
Teniente, D. Eugenio López Ramos.....	21	julio...	1931	Doña María Bermejo Vergara.	1.000	Centro de Movilización 13.
Capitán, D. Francisco García Vera.....	2	agosto...	1931	Su viuda, doña María Pérez.	1.000	Regimiento de Infantería 36.
Teniente, D. Adrián de la Peña Díez.....	15	idem...	1931	Su viuda, doña Carmen Valenzuela	1.000	Centro de Movilización 7.
Comandante, D. José Martín Delgado.....	9	septiem.	1931	Su viuda, doña Carmen Sánchez	1.000	Centro de Movilización 3.
Teniente coronel, D. Francisco Pérez Coliantes .....	5	novem.	1931	Su viuda, doña Jerónima Gómez, y su hijo, D. Cesar...	789,10	Alcalde Arenas de Iguña y Secretaría.
Capitán, D. Vicente Sureda Alzamora.....	9	idem...	1931	Su viuda, doña Magdalena Sureda	1.000	Regimiento de Infantería 28.
Alfárez, D. Mariano Roldán Brescos.....	23	dicbre..	1931	Su viuda, doña Luisa Lores.	2.000	Regimiento de Infantería 19.
Teniente coronel, D. Manuel Patricio Siles.	30	idem...	1931	Su viuda, doña Clara Lamas.	1.000	Comandante militar de Málaga.
Teniente, D. Luis Sandino Padilla.....	5	enero...	1932	Su padre, D. Antonio Sandino.	1.000	Regimiento de Infantería 39.
Capitán, D. Alejandro Arce Valencia.....	15	idem...	1932	Su viuda, doña Dolores de Arce	1.000	Secretaría.
Capitán, D. Demetrio Juanes Ludeña.....	18	idem...	1932	Su viuda, doña Luisa Peracho.	1.000	Secretaría.
Alfárez, D. Lisardo Rodríguez Ferrero.....	19	idem...	1932	Su viuda, doña Eudisia Pazos	1.000	Secretaría.
Capitán, D. Pedro Mañas de Haro.....	23	idem...	1932	Su viuda, doña Antonia Gosalbes	2.000	Caja recluta núm. 5a.
Teniente coronel, D. Atilano Vizán Romero.	29	idem...	1932	Sus hijos, doña Tomasa y don Ramiro Vizán	2.000	Secretaría.
Comandante, D. Antonio Rubio Coullor.....	31	idem...	1932	Su viuda, doña Fuensanta Martínez	2.000	Centro de Movilización 7.
Teniente coronel, D. Antonio Martínez Martínez .....	11	febrero.	1932	Su viuda, doña Mariana Lafite	2.000	Regimiento de Infantería 33.
Teniente, D. José María Niño Campos.....	20	idem...	1932	Su viuda, doña Francisca Martínez	2.000	Secretaría y Caja recluta 8.
Comandante, D. Adolfo Aponte Martínez.....	24	idem...	1932	Su viuda, doña Elisa Ramón.	1.000	Regimiento de Infantería 24.
Alfárez, D. Esquivel Landa Ugarte.....	25	idem...	1932	Su viuda, doña Cecilia Plaza.	2.000	Secretaría.
General de brigada, D. Antonio Cebollino Gil.	26	idem...	1932	Su viuda, doña Enriqueta Von Sindeman	2.000	Alcalde de Derojo (Navarra).
Comandante, D. Juan Pazós Borrero.....	26	idem...	1932	Su hijo, D. Antonio Pazós Basca	1.000	Secretaría.
Comandante, D. Manuel Coll Batllé.....	idem...	1932	idem...	Sus hijos, doña Matilde y D. Ernesto Coll.....	2.000	Secretaría.
Capitán, D. Juan Redondo Olave.....	27	idem...	1932	Doña Pía Olave y Fernández Monje	2.000	Regimiento de Infantería 25 y Centro de Movilización 8.
Teniente coronel, D. Vicente Navas Jorge...	5	marzo...	1932	Su viuda, doña María del Rosario Rojo	2.000	Centro de Movilización 12.
Teniente, D. Fernando Moreno Ibáñez.....	5	idem...	1932	Su madre, doña Florencia Ibáñez	2.000	Secretaría.
Teniente, D. Julio del Moral Badenes.....	6	idem...	1932	Su viuda, doña Cristina Verdager	2.000	Secretaría.
Coronel, D. José López Crespo.....	12	idem...	1932	Su viuda, doña Isaura García.	2.000	Caja recluta núm. 30.
Coronel, D. Alberto Rodríguez de Rivera...	13	idem...	1932	Sus hijos, D. Alberto Rodríguez de Rivera y tres más.	2.000	Secretaría.
General de brigada, D. Joaquín Resa García.	18	idem...	1932	Su viuda, doña Encarnación García	2.000	Secretaría.
Coronel, D. Nicolás Peluso Simó.....	17	idem...	1932	Su viuda, doña Victoria Roldán	2.000	Secretaría.
Capitán, D. Teófilo Ortiz Medina.....	17	idem...	1932	Su viuda, doña Rafaela Carceller	2.000	Batallón de Ametralladoras 1.
Alfárez, D. Arturo Mohino Toribio.....	24	idem...	1932	Su viuda, doña Florencia Díez.	2.000	Regimiento de Infantería 40.
Teniente, D. Valentín Montero Señorés.....	25	idem...	1932	Su viuda, doña Catalina Pérez	2.000	Secretaría.
<b>ANTICIPOS POR FALTA DE DOCUMENTOS</b>						
Teniente, D. Anastasio Andrés Ferrer.....	13	o.	1931		1.000	Regimiento de Infantería 13.
Capitán, D. Antonio López Sánchez.....	16	dicbre..	1931		1.000	Regimiento Cazadores de Caballería núm. 8.
Teniente coronel, D. Baldomero Flores Pasados.	11	enero...	1932		1.000	Regimiento de Infantería 17.
Alfárez, D. José Franco Delgado.....	26	febrero.	1932		1.000	Comandante militar de Ronda. Comandante militar de Almería.
Teniente, D. José Puro Castro.....	28	idem...	1932		1.000	Regimiento de Infantería 9.
Coronel, D. Antonio Ferrer de Conto.....	idem...	1932	idem...		1.000	Regimiento de Infantería 38.
Teniente coronel, D. Andrés Catalá Fluixá.	2	marzo...	1932		1.000	Regimiento de Infantería 13.
Teniente coronel, D. Gonzalo Canuana Pastor.	6	idem...	1932		1.000	Secretaría.
Teniente, D. Rafael Fernández Cornejo.....	19	idem...	1932		1.000	Caja recluta núm. 26.
Capitán, D. Enrique Ortega Sánchez.....	27	idem...	1932		1.000	Regimiento de Infantería 7.
Teniente coronel, D. Enrique Alonso Pellicer.	idem...	1932	idem...		1.000	Regimiento de Infantería 13.
Coronel, D. José Camps Meléndez.....	idem...	1932	idem...		1.000	
<b>Total.....</b>					<b>68.789,10</b>	

NOTAS

Quedan pendientes de publicación hoy día de la fecha, por falta de documentos, 44 de-

funciones, que, deducido el anticipo que tienen percibido, importan las cuotas 44.000 pesetas.

Los justificantes de las defunciones publi-

cados se encuentran en esta Secretaría, a disposición de los señores socios que deseen examinarlos, en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros jefes

de Cuerpo tengan muy presente que en las relaciones de suscriptores que remitan a esta Vicepresidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también las escalas a que pertenecen o situación.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual los Cuerpos siguientes:

Regimiento Infantería núm. 2 (febrero y marzo).

Regimiento Infantería núm. 14 (noviembre a marzo).

Regimiento Infantería núm. 17 (agosto y marzo).

Regimiento Infantería núm. 27 (febrero y marzo).

Pagaduría de la segunda división (noviembre a marzo).

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El teniente coronel, secretario, *José Abeilhé*.  
V.º B.º: el General, presidente, *R. de Rivera*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA